

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000506

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014597 del 18 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** con **Nit No. 830085577**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126355** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS \$ 602.536**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

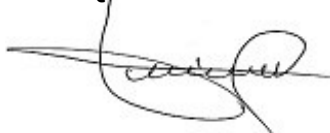
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO S.A.S** con **Nit No. 830085577**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 602.536)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000507

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014185 del 11 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S.** con **Nit No. 900465021**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126589** en cuantía de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS \$ 603.678**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S.** con **Nit No. 900465021**, por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 603.678)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000508

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS SMIT S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014455 del 16 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS SMIT S.A.S** con **Nit No. 901110747**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126970** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 602.862**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SERVICIOS ESPECIALES ADMINISTRATIVOS SMIT S.A.S** con **Nit No. 901110747**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 602.862)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000509

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑIA LIMITADA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2023014566 del 17 de agosto de 2023, ATF2023014565 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑIA LIMITADA** con Nit No. **8190043795**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127108, D08634001000037127106** en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$ 1.205.398**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **REFORESTADORA Y GANADERIA LOZANO Y COMPAÑIA LIMITADA** con Nit No. **8190043795**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.205.398)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000538

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

PAEZ CAMPO ENRIQUE RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023010257 del 16 de junio de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PAEZ CAMPO ENRIQUE RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 19177223**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126179** en cuantía de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$ 416.764**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PAEZ CAMPO ENRIQUE RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 19177223**, por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 416.764)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000564

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

QUIÑONEZ TERAN EUCLIDES MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019185 del 24 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **QUIÑONEZ TERAN EUCLIDES MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 78382132**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126688** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS \$ 591.610**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **QUIÑONEZ TERAN EUCLIDES MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 78382132**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 591.610)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000575

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ARANGO GONZALEZ YONY ALEXANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019010 del 20 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARANGO GONZALEZ YONY ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001988043**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126592** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$ 592.261**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARANGO GONZALEZ YONY ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1001988043**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 592.261)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000602

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GONZALEZ AYAZO LUIS ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018685 del 13 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ AYAZO LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8168535**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126736** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ 593.403**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ AYAZO LUIS ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8168535**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 593.403)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000625

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

VERA SALCEDO ANA MERY

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018506 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VERA SALCEDO ANA MERY** con **Cédula de Ciudadanía No. 37223450**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127178** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VERA SALCEDO ANA MERY** con **Cédula de Ciudadanía No. 37223450**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000636

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

REDONDO CONRADO EVER ALFONSO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2023018748 del 12 de octubre de 2023, ATF2023018728 del 12 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **REDONDO CONRADO EVER ALFONSO con Cédula de Ciudadanía No. 1020788052**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126980, D08634001000037127161** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS \$ 1.187.132**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **REDONDO CONRADO EVER ALFONSO con Cédula de Ciudadanía No. 1020788052**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.187.132)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000644

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

VARIEDAD EN TRANSP

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015850 del 01 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VARIEDAD EN TRANSP** con **Tarjeta de Identidad No. 9004457249**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127077** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$ 600.258**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VARIEDAD EN TRANSP** con **Tarjeta de Identidad No. 9004457249**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 600.258)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000647

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MONTERROZA MARTINEZ YADITH EUGENIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018943 del 19 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONTERROZA MARTINEZ YADITH EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 50988307**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127075** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 592.424**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

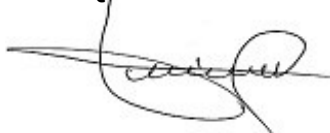
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONTERROZA MARTINEZ YADITH EUGENIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 50988307**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 592.424)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000659

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TRANSPORTES SENSA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015063 del 29 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRANSPORTES SENSA** con **Tarjeta de Identidad No. 819000635**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127105** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS \$ 600.746**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

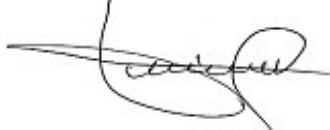
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRANSPORTES SENSA** con **Tarjeta de Identidad No. 819000635**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 600.746)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000711

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MARQUEZ PALENCIA JAFET

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018707 del 13 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARQUEZ PALENCIA JAFET** con **Cédula de Ciudadanía No. 1099964749**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127525** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ 593.403**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARQUEZ PALENCIA JAFET** con **Cédula de Ciudadanía No. 1099964749**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 593.403)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000798

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MARQUEZ ARTEAGA ALEXANDER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018699 del 10 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARQUEZ ARTEAGA ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1032247712**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037128084** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$ 593.893**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARQUEZ ARTEAGA ALEXANDER** con **Cédula de Ciudadanía No. 1032247712**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 593.893)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000813

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

DIAZ IRIARTE JESUS MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019011 del 20 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIAZ IRIARTE JESUS MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 92226982**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037128075** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS \$ 592.261**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIAZ IRIARTE JESUS MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 92226982**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 592.261)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000836

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ARDILA VARGAS JHONATHAN DIEZCIT

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019102 del 23 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARDILA VARGAS JHONATHAN DIEZCIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090420865**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037128204** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$ 1.183.545**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

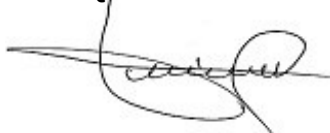
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARDILA VARGAS JHONATHAN DIEZCIT** con **Cédula de Ciudadanía No. 1090420865**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.183.545)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000863

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

NUÑEZ CONTRERAS YENNYS PAOLA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018938 del 19 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NUÑEZ CONTRERAS YENNYS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1103216126**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130501** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 592.424**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NUÑEZ CONTRERAS YENNYS PAOLA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1103216126**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 592.424)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000889

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

HERFRI SOLUCIONES ESPECIALES SAS EN LIQUIDACION

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014876 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERFRI SOLUCIONES ESPECIALES SAS EN LIQUIDACION** con Nit No. **900518586**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126127** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$ 601.396**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERFRI SOLUCIONES ESPECIALES SAS EN LIQUIDACION** con Nit No. **900518586**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 601.396)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000891

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TIAM LTDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2023015506 del 07 de septiembre de 2023, ATF2023015487 del 07 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TIAM LTDA** con Nit No. **900089176**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127099, D08634001000037127098** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 1.198.552**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TIAM LTDA** con Nit No. **900089176**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.198.552)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000892

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

RIOTAX S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016961 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RIOTAX S.A.S** con Nit No. **9005272921**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127444** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RIOTAX S.A.S** con Nit No. **9005272921**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000893

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE TABACO Y PRODUCTOS AGRICOLAS LOS REYES S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014887 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE TABACO Y PRODUCTOS AGRICOLAS LOS REYES S.A.S** con Nit No. **901463622**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127374** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$ 601.396**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DE TABACO Y PRODUCTOS AGRICOLAS LOS REYES S.A.S** con Nit No. **901463622**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 601.396)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000894

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

COOPERATIVA DE TECNICOS DEL COLOMBO ALEMAN SIGLA COOPETECA CTA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023014852 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **COOPERATIVA DE TECNICOS DEL COLOMBO ALEMAN SIGLA COOPETECA CTA** con Nit No. **800124015**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127606** en cuantía de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$ 601.396**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **COOPERATIVA DE TECNICOS DEL COLOMBO ALEMAN SIGLA COOPETECA CTA** con Nit No. **800124015**, por la suma de **SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 601.396)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000895

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

DIC INGENIEROS S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015173 del 30 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **DIC INGENIEROS S.A.S** con **Nit No. 900653634**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127801** en cuantía de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$ 600.583**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **DIC INGENIEROS S.A.S** con **Nit No. 900653634**, por la suma de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 600.583)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000896

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016653 del 11 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS** con Nit No. **900725152**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037128011** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS \$ 598.623**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GRANOS Y ALIMENTOS DE COLOMBIA SAS** con Nit No. **900725152**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 598.623)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000897

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL META S A

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016923 del 18 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL META S A** con Nit No. **900285103**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127832** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS \$ 597.480**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SOCIEDAD AGROPECUARIA DEL META S A** con Nit No. **900285103**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 597.480)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000898

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

BANAEXPRESS S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016687 del 12 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BANAEXPRESS S.A.S.** con **Nit No. 900628636**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127865** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 1.196.918**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BANAEXPRESS S.A.S.** con **Nit No. 900628636**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 1.196.918)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000915

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MARSIGLIA MERCADO MARTHA LUZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018672 del 13 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARSIGLIA MERCADO MARTHA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 1033373328**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126040** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS \$ 593.403**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARSIGLIA MERCADO MARTHA LUZ** con **Cédula de Ciudadanía No. 1033373328**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$ 593.403)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000920

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

BAENA RIATIGA JESSICA ALEJANDRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2023018831 del 17 de octubre de 2023, ATF2023016575 del 25 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BAENA RIATIGA JESSICA ALEJANDRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152699336**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126136, D08634001000037126138** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS \$ 1.194.146**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BAENA RIATIGA JESSICA ALEJANDRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1152699336**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.194.146)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000945

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

BERRIO GUTIERREZ IBAL DIS JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018678 del 10 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BERRIO GUTIERREZ IBAL DIS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 19616423**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126371** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$ 593.893**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BERRIO GUTIERREZ IBAL DIS JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 19616423**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 593.893)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000958

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SANCHEZ RICARDO JOSE

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018949 del 19 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANCHEZ RICARDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 2813035**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126357** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS \$ 592.424**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANCHEZ RICARDO JOSE** con **Cédula de Ciudadanía No. 2813035**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 592.424)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000976

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ARRIETA MARTINEZ SILVERIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. ATF2023018833 del 17 de octubre de 2023, ATF2023018835 del 17 de octubre de 2023, ATF2023018836 del 17 de octubre de 2023, ATF2023020810 del 28 de noviembre de 2023, ATF2023020808 del 28 de noviembre de 2023, ATF2023020811 del 28 de noviembre de 2023, ATF2023020821 del 28 de noviembre de 2023, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARRIETA MARTINEZ SILVERIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85203556**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037126474**, **D08634001000037128131**, **D08634001000037128141**, **D08634001000039823593**, **D08634001000039823362**, **D08634001000039823596**, **D08634001000039826510** en cuantía de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$ 4.121.866**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARRIETA MARTINEZ SILVERIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85203556**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.121.866)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000000984

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016856 del 15 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit No. **900427522**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037128154** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS \$ 597.970**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit No. **900427522**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 597.970)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001006

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

BILEXA LTDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007262 del 17 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BILEXA LTDA** con Nit **No. 900076334**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130753** en cuantía de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS \$ 602.699**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BILEXA LTDA** con Nit **No. 900076334**, por la suma de **SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 602.699)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001022

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

HURTADO CANO POLICARPO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018855 del 17 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HURTADO CANO POLICARPO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8816757**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037127909** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 592.750**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HURTADO CANO POLICARPO** con **Cédula de Ciudadanía No. 8816757**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 592.750)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001057

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MENDEZ BARRETO BALMER RAFAEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020606 del 12 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MENDEZ BARRETO BALMER RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 9139701**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130869** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$ 593.566**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MENDEZ BARRETO BALMER RAFAEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 9139701**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 593.566)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001078

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SANTOS URIBE DANIEL ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017243 del 21 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANTOS URIBE DANIEL ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007617524**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131068** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS \$ 596.992**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

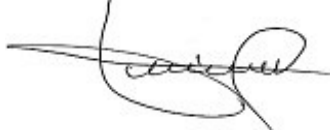
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANTOS URIBE DANIEL ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1007617524**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 596.992)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001093

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MANGA CANTILLO GRIMALDO CESAR

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018404 del 11 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MANGA CANTILLO GRIMALDO CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 85082297**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131028** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS \$ 593.730**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

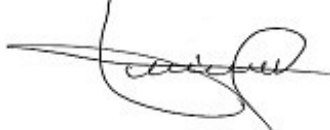
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MANGA CANTILLO GRIMALDO CESAR** con **Cédula de Ciudadanía No. 85082297**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 593.730)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001097

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

HERNANDEZ VILORIA JOSE GREGORIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019445 del 30 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **HERNANDEZ VILORIA JOSE GREGORIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082413752**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131119** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$ 590.634**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

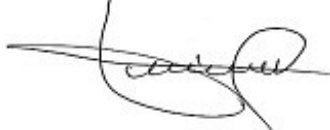
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **HERNANDEZ VILORIA JOSE GREGORIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1082413752**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 590.634)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001105

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ARTEAGA LLORENTE DIANA MARIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018841 del 17 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ARTEAGA LLORENTE DIANA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30653045**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131076** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS \$ 592.750**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ARTEAGA LLORENTE DIANA MARIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 30653045**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 592.750)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001174

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MONTES SERRANO MARCO TULIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020917 del 30 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MONTES SERRANO MARCO TULIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 92495967**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823222** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS \$ 585.580**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MONTES SERRANO MARCO TULIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 92495967**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 585.580)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001176

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

VASSILICO ROSALES JORGE LUIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007264 del 02 de agosto de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **VASSILICO ROSALES JORGE LUIS** con **NN No. 5164163**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823565** en cuantía de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS \$ 605.151**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **VASSILICO ROSALES JORGE LUIS** con **NN No. 5164163**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 605.151)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001198

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SAUCEDO VIDES JOSEFINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021738 del 19 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SAUCEDO VIDES JOSEFINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28312744**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823334** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$ 582.475**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SAUCEDO VIDES JOSEFINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28312744**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 582.475)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001199

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MORENO HERNANDEZ ANDY MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024001494 del 29 de enero de 2024, ATF2024001491 del 29 de enero de 2024, ATF2024001493 del 29 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MORENO HERNANDEZ ANDY MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 18011779**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823310, D08634001000039823618, D08634001000039823619** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$ 1.727.376**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MORENO HERNANDEZ ANDY MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 18011779**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.727.376)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001222

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MARIN MARIN DIEGO ALBERTO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017725 del 29 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MARIN MARIN DIEGO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 70257140**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823382** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS \$ 595.691**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MARIN MARIN DIEGO ALBERTO** con **Cédula de Ciudadanía No. 70257140**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 595.691)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001223

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

FAJARDO PORTILLO CRISTIAN MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020978 del 04 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FAJARDO PORTILLO CRISTIAN MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1073818973**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823398** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS \$ 1.169.852**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FAJARDO PORTILLO CRISTIAN MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1073818973**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.169.852)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001269

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

RUIZ ROMERO MABIS ESTER

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020702 del 23 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIZ ROMERO MABIS ESTER** con **Cédula de Ciudadanía No. 23003450**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823527** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 586.717**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIZ ROMERO MABIS ESTER** con **Cédula de Ciudadanía No. 23003450**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 586.717)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001273

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GUTIERREZ ORTEGA LUISA FERNANDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021316 del 12 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GUTIERREZ ORTEGA LUISA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1085108817**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823830** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 583.618**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GUTIERREZ ORTEGA LUISA FERNANDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1085108817**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 583.618)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001276

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MEJIA CASTRO MILTON MANUEL

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023022008 del 26 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MEJIA CASTRO MILTON MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052703439**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823873** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS \$ 581.336**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MEJIA CASTRO MILTON MANUEL** con **Cédula de Ciudadanía No. 1052703439**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 581.336)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001302

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

RUIDIAZ RUIDIAZ JOSE IGNACIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021952 del 22 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RUIDIAZ RUIDIAZ JOSE IGNACIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1124066510**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824143** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$ 581.987**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RUIDIAZ RUIDIAZ JOSE IGNACIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1124066510**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 581.987)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001334

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

J.P.G. & CIA S.A.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007269 del 14 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **J.P.G. & CIA S.A. con Tarjeta de Identidad No. 800193032**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824264** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS \$ 598.133**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **J.P.G. & CIA S.A. con Tarjeta de Identidad No. 800193032**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 598.133)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001375

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TERAN SARMIENTO LUZ AIDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020865 del 30 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TERAN SARMIENTO LUZ AIDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44191001**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824412** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS \$ 585.580**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TERAN SARMIENTO LUZ AIDA** con **Cédula de Ciudadanía No. 44191001**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 585.580)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001390

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

CERVANTES NAVARRO WENDIS CAROLINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021065 del 05 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CERVANTES NAVARRO WENDIS CAROLINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1051656064**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824097** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS \$ 584.762**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CERVANTES NAVARRO WENDIS CAROLINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1051656064**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 584.762)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001445

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MUÑOZ CHAPETON CHRIS ALEJANDRA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020598 del 30 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑOZ CHAPETON CHRIS ALEJANDRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 52898185**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825555** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS \$ 585.580**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑOZ CHAPETON CHRIS ALEJANDRA** con **Cédula de Ciudadanía No. 52898185**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 585.580)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001459

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

FRKZ SALITRE S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016700 del 12 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FRKZ SALITRE S.A.S** con **Nit No. 901150953**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130788** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS \$ 598.459**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

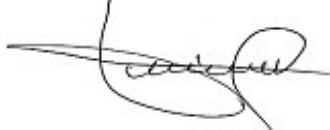
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FRKZ SALITRE S.A.S** con **Nit No. 901150953**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 598.459)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001460

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

PRETELT PATRON S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016619 del 11 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PRETELT PATRON S.A.S.** con Nit No. **900766301**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130659** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS \$ 598.623**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PRETELT PATRON S.A.S.** con Nit No. **900766301**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 598.623)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001461

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SANTA FELICITAS S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017721 del 29 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SANTA FELICITAS S.A.S** con Nit No. **901598674**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130662** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS \$ 595.691**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

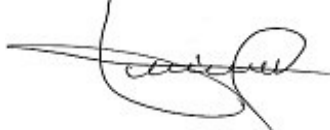
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SANTA FELICITAS S.A.S** con Nit No. **901598674**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 595.691)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001462

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

INVERSIONES BYS S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018641 del 12 de octubre de 2023, ATF2023018643 del 12 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INVERSIONES BYS S.A.S** con Nit No. **901403899**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130658, D08634001000037130860** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS \$ 1.187.132**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INVERSIONES BYS S.A.S** con Nit No. **901403899**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.187.132)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001463

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

FUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017072 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S** con Nit No. **9003334662**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037130832** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

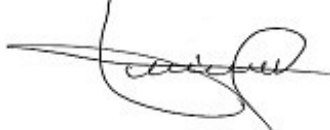
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FUNDACION GLOBAL PARA EL SER HUMANO I.P.S** con Nit No. **9003334662**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001464

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TRANSALIANZA WAMA S A S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023015560 del 08 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRANSALIANZA WAMA S A S** con **Nit No. 900429319**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131044** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS \$ 599.113**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRANSALIANZA WAMA S A S** con **Nit No. 900429319**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$ 599.113)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001465

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

AGREGADOS DE CORDOBA S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017365 del 25 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGREGADOS DE CORDOBA S.A.S** con Nit No. **900520117**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131051** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS \$ 596.341**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGREGADOS DE CORDOBA S.A.S** con Nit No. **900520117**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 596.341)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001467

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

CASAS Y CASAS S A S- EN LIQUIDACION

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016650 del 11 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CASAS Y CASAS S A S- EN LIQUIDACION** con Nit No. **800216856**, por concepto del comparendo No. **D08634001000037131381** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS \$ 598.623**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CASAS Y CASAS S A S- EN LIQUIDACION** con Nit No. **800216856**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 598.623)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001468

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

AGUIRRE OSSER SALAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024007268 del 14 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGUIRRE OSSER SALAS** con Nit No. **1075232782**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823583** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS \$ 598.133**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGUIRRE OSSER SALAS** con Nit No. **1075232782**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 598.133)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001469

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ECOHABIT SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018758 del 02 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ECOHABIT SAS** con **Nit No. 900275749**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823251** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS \$ 595.202**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ECOHABIT SAS** con **Nit No. 900275749**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 595.202)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001470

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

PROYECTOS Y BUSINESS AGROINDUSTRIALES Y CIVILES - DELTAS S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019327 del 26 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PROYECTOS Y BUSINESS AGROINDUSTRIALES Y CIVILES - DELTAS S.A.S** con Nit No. **900867327**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823561** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS \$ 591.285**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PROYECTOS Y BUSINESS AGROINDUSTRIALES Y CIVILES - DELTAS S.A.S** con Nit No. **900867327**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 591.285)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001471

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

EVARISTO ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020918 del 27 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **EVARISTO ANTONIO** con **Nit No. 72122747**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823295** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS \$ 586.067**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **EVARISTO ANTONIO** con **Nit No. 72122747**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 586.067)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001472

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

INGEOPERF SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023016638 del 11 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INGEOPERF SAS** con Nit No. **900889988**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823390** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS \$ 598.623**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INGEOPERF SAS** con Nit No. **900889988**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 598.623)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001473

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. **ATF2023020678 del 23 de noviembre de 2023, ATF2023020679 del 23 de noviembre de 2023, ATF2023020688 del 23 de noviembre de 2023, ATF2023020261 del 22 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA** con Nit No. **8020006403**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823470, D08634001000039823513, D08634001000039824824, D08634001000039825312** en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS \$ 2.347.031**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA** con Nit No. **8020006403**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$ 2.347.031)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001474

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

AGROPECUARIA CASTRO CABARCAS SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020922 del 22 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **AGROPECUARIA CASTRO CABARCAS SAS** con **Nit No. 901407843**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823781** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$ 586.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **AGROPECUARIA CASTRO CABARCAS SAS** con **Nit No. 901407843**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 586.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001475

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

INVERNORTE S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017118 del 20 de septiembre de 2023, ATF2023017120 del 20 de septiembre de 2023, ATF2023017119 del 20 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INVERNORTE S.A.S. con Nit No. 812006775**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823885, D08634001000039823890, D08634001000039823886** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS \$ 1.791.465**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INVERNORTE S.A.S. con Nit No. 812006775**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.791.465)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001476

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TRANSPORCAR LOGISTICA S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017845 del 02 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRANSPORCAR LOGISTICA S.A.S.** con **Nit No. 900113428**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039823864** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS \$ 595.202**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRANSPORCAR LOGISTICA S.A.S.** con **Nit No. 900113428**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 595.202)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001477

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

TRANSOROZCO S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017042 del 19 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **TRANSOROZCO S.A.S** con Nit No. **900955049**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824271** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 597.318**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **TRANSOROZCO S.A.S** con Nit No. **900955049**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 597.318)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001478

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

LATORRE VILLALBA ASOCIADOS SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000655 del 23 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LATORRE VILLALBA ASOCIADOS SAS** con **Nit No. 800114686**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824466** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 586.717**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

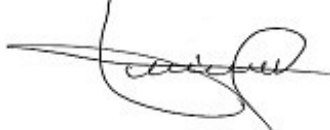
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LATORRE VILLALBA ASOCIADOS SAS** con **Nit No. 800114686**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 586.717)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001479

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GESTION LOGISTICA EN SALUD S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017536 del 26 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GESTION LOGISTICA EN SALUD S.A.S.** con **Nit No. 901469843**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824096** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS \$ 596.178**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GESTION LOGISTICA EN SALUD S.A.S.** con **Nit No. 901469843**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 596.178)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001480

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

PUNTO FRANCO CONSULTING S A S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017459 del 25 de septiembre de 2023, ATF2023017523 del 26 de septiembre de 2023, ATF2023017479 del 25 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PUNTO FRANCO CONSULTING S A S** con Nit No. **900283931**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824589, D08634001000039825525, D08634001000039825340** en cuantía de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS \$ 1.788.860**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PUNTO FRANCO CONSULTING S A S** con Nit No. **900283931**, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.788.860)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001481

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GPS MEDICIONES S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017140 del 20 de septiembre de 2023, ATF2023017141 del 20 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GPS MEDICIONES S.A.S. con Nit No. 900834723**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824619, D08634001000039824621** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS \$ 1.194.310**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GPS MEDICIONES S.A.S. con Nit No. 900834723**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 1.194.310)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001482

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

FUNDACION PEDRO DIAZ GONZALEZ

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017703 del 29 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FUNDACION PEDRO DIAZ GONZALEZ** con Nit No. **900911391**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824834** en cuantía de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS \$ 1.191.382**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FUNDACION PEDRO DIAZ GONZALEZ** con Nit No. **900911391**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 1.191.382)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001483

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SEA LOGISTICS SOLUTIONS CORP S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019354 del 27 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SEA LOGISTICS SOLUTIONS CORP S.A.S** con **Nit No. 9004583163**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824846** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS \$ 591.122**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SEA LOGISTICS SOLUTIONS CORP S.A.S** con **Nit No. 9004583163**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 591.122)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001484

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017543 del 26 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.** con Nit No. **900228987**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824954** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS \$ 596.178**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.** con Nit No. **900228987**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 596.178)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001485

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

CONSTRUCTING INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017871 del 03 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CONSTRUCTING INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S** con **Nit No. 900521426**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824975** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS \$ 595.038**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CONSTRUCTING INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S** con **Nit No. 900521426**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 595.038)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001599

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GONZALEZ SERNA AURELIANO ANTONIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020818 del 29 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GONZALEZ SERNA AURELIANO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78701041**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825416** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS \$ 585.742**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GONZALEZ SERNA AURELIANO ANTONIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 78701041**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 585.742)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001602

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

MUÑOZ CACERES VIADNY PATRICIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020251 del 22 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **MUÑOZ CACERES VIADNY PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1192782775**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825426** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$ 586.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **MUÑOZ CACERES VIADNY PATRICIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1192782775**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 586.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001628

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

PINZON TORRADO LUIS FAURICIO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020709 del 23 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **PINZON TORRADO LUIS FAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1046344344**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825471** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 586.717**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **PINZON TORRADO LUIS FAURICIO** con **Cédula de Ciudadanía No. 1046344344**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 586.717)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001692

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

RINCON LUNA MONICA CECILIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019444 del 30 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **RINCON LUNA MONICA CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32705800**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826150** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$ 590.634**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **RINCON LUNA MONICA CECILIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32705800**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 590.634)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001695

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

CORREA LARA JORGE ADOLFO

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023019355 del 27 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **CORREA LARA JORGE ADOLFO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85469993**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826151** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS \$ 591.122**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **CORREA LARA JORGE ADOLFO** con **Cédula de Ciudadanía No. 85469993**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$ 591.122)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001717

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ECKER MARTINEZ ELLA JOSEFINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020736 del 24 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ECKER MARTINEZ ELLA JOSEFINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32766642**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826204** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS \$ 586.555**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ECKER MARTINEZ ELLA JOSEFINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 32766642**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 586.555)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001725

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GIL OSORIO LUZ MARINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021284 del 12 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GIL OSORIO LUZ MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 26086386**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826397** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$ 583.618**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GIL OSORIO LUZ MARINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 26086386**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 583.618)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001734

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

LERECH DE HOYOS DEICY PAULINA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000642 del 01 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LERECH DE HOYOS DEICY PAULINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1062680638**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826428** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 585.417**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LERECH DE HOYOS DEICY PAULINA** con **Cédula de Ciudadanía No. 1062680638**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 585.417)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001736

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

BALLESTEROS CARREÑO ALEXIS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000641 del 28 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **BALLESTEROS CARREÑO ALEXIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005309776**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826297** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS \$ 585.904**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **BALLESTEROS CARREÑO ALEXIS** con **Cédula de Ciudadanía No. 1005309776**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 585.904)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001738

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

SUAREZ ACOSTA ANA LIGIA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2024000510 del 11 de enero de 2024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **SUAREZ ACOSTA ANA LIGIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28220923**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826416** en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS \$ 578.725**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **SUAREZ ACOSTA ANA LIGIA** con **Cédula de Ciudadanía No. 28220923**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 578.725)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001747

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

LA RUTA AL SOL S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023020928 del 22 de noviembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **LA RUTA AL SOL S.A.S** con Nit No. **900465389**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824682** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS \$ 586.880**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **LA RUTA AL SOL S.A.S** con Nit No. **900465389**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 586.880)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001748

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

FUNDACION SOCIAL EVOLUCIONA

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023021177 del 07 de diciembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FUNDACION SOCIAL EVOLUCIONA** con Nit No. **900221987**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825039** en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$ 584.435**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FUNDACION SOCIAL EVOLUCIONA** con Nit No. **900221987**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 584.435)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001749

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

ENTREMADERAS MQ SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018566 del 27 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **ENTREMADERAS MQ SAS** con Nit No. **901249101**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824778** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS PESOS \$ 596.016**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **ENTREMADERAS MQ SAS** con Nit No. **901249101**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS PESOS (\$ 596.016)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001750

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

INVERSIONES BALAR GG SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017864 del 03 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INVERSIONES BALAR GG SAS** con **Nit No. 901249476**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039824997** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS \$ 595.038**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

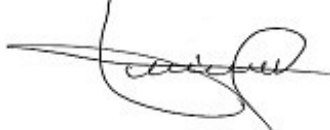
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INVERSIONES BALAR GG SAS** con **Nit No. 901249476**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 595.038)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001751

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

WISAMA GROUP S.A.S

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017473 del 25 de septiembre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **WISAMA GROUP S.A.S** con **Nit No. 900518805**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825207** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS \$ 596.341**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **WISAMA GROUP S.A.S** con **Nit No. 900518805**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 596.341)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001752

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023017789 del 02 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.** con **Nit No. 900097288**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825598** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS \$ 595.202**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **GRUPO EMPRESARIAL NISA S.A.S.** con **Nit No. 900097288**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$ 595.202)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001753

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018189 del 11 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS** con **Nit No. 800233461**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039826070** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS \$ 593.730**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **INVERSIONES RIZCALA HERMANOS RIZHER SAS** con **Nit No. 800233461**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 593.730)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico

MANDAMIENTO DE PAGO No. 000000000001754

ATLANTICO, 2025 - 04 - 22

Señor (a):

FACISALUD S.A

El(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Tránsito del Atlántico

En uso de sus facultades conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011; Ley 1066 de 2006; Resolución 076 de 2013, actualizada por la Resolución 034 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución **No. ATF2023018029 del 09 de octubre de 2023**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, y en contra de **FACISALUD S.A** con **Nit No. 9000329631**, por concepto del comparendo No. **D08634001000039825927** en cuantía de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS \$ 594.056**, documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario,

Que, a la fecha, no registra el pago de las sumas adeudadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que el Instituto de Tránsito del Atlántico, delegó la función del cobro por jurisdicción coactiva al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Resolución No. 076 del 19 de febrero de 2013, actualizada a través de la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO a cargo de **FACISALUD S.A** con **Nit No. 9000329631**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 594.056)**, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867- 1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario. Las excepciones, peticiones y recursos podrán interponerse personalmente y/o a través del enlace: <https://orfeo.transitodelatlantico.gov.co/formularioWeb/>

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL SOCORRO CHIMAS ACEVEDO

Jefe de Oficina Asesora código 115 grado 5 - Instituto de Tránsito del Atlántico